CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 2026 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NO.	**MVER-2026-RM-0003**	FECHA DE CONTRATO:	**17 DE JUNIO DE 2026**
NOMBRE DE LA OBRA:	**REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ ENTRE CALLE LAGUNA DE MANDINGA Y LA LAGUNA DEL ROSARIO, COLONIA EL COYOL SECCIÓN (A), VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**		
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**		
LOCALIDAD:	**MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**		

OPERADO 2026

MONTO SIN IVA:	16% DE I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.**
$ 3,821,369.03	**$ 611,419.04**	**$ 4,432,788.07**	

FAISMUN

MONTO ANTICIPO SIN IVA:	16% DE I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	**DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.**
$ 1,910,684.51	**$ 305,709.52**	**$ 2,216,394.03**	

PROGRAMA O FONDO AL QUE PERTENECE:	**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	DOMICILIO FISCAL
ANJOR S.A. DE C.V.	**AVENIDA ADOLFO RUIZ CORITNEZ 1006, COL. COSTA VERDE, C.P. 94294, BOCA DEL RÍO, VER.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**C. JORGE RAFAEL ALARDÍN CÓRDOVA**

R.F.C.:	REG.SEFIPLAN:	IMSS:	INFONAVIT:
ANJ990413E23	**0019801**	**G0643187109**	**G0643187109**

FECHA DE INICIO:	FECHA DE TERMINACIÓN:	PLAZO DE EJECUCIÓN
18 DE JUNIO DE 2026	**15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**	**90 DÍAS NATURALES**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER ESTATAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDOS POR LA **MTRA. ANA ISABEL MARTINEZ TORRES,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ANJOR S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE RAFAEL ALARDÍN CÓRDOVA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** Y, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

OPERADO 2026

A N T E C E D E N T E S:

A. En la sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el veintisiete de marzo de dos mil veintiséis **"EL AYUNTAMIENTO"**, aprobó el Programa General de Inversión para el ejercicio fiscal 2026.

FAISMUN

B. Que, para dar cumplimiento con el Programa General de Inversión, **"EL AYUNTAMIENTO"** llevó a cabo el procedimiento de contratación correspondiente mediante el cual se adjudicaron los trabajos que se formalizan con este instrumento.

C. Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"**, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

D E C L A R A C I O N E S:

1. De **"EL AYUNTAMIENTO"**:

1.1 Que, en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es gobernado por

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"EL AYUNTAMIENTO" y tiene las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la citada ley.

1.2 Que puede celebrar contratos con personas físicas o morales, cuando en virtud del convenio y sin afectar la calidad del servicio, se produzcan beneficios para el Municipio de Veracruz y sus habitantes.

1.3 Que la **Dra. Rosa Hernández Espejo**, acredita su personalidad y facultades como Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la lista de nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz bajo el número extraordinario 472, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, así mismo, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

1.4 Que el **Mtro. Alfonso Cruz Corona**, acredita su personalidad y facultades como Síndico Único y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la lista de nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz bajo el número extraordinario 472, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, así mismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

1.5 Que la **Mtra. Ana Isabel Martínez Torres**, acredita su personalidad como Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al nombramiento otorgado por la Dra. Rosa Hernández Espejo, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.6 Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** con carácter ESTATAL por medios presenciales, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 36, fracción II de la Ley número

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.7 Que para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número MVV080508US0.

1.8 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 102 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.9 Que los trabajos se realizarán dentro el ejercicio presupuestal para el año dos mil veintiséis.

1.10 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el establecido en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en avenida Zaragoza sin número, Colonia Centro, Código Postal 91700, en esta Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. De **"EL CONTRATISTA"**:

2.1 Que está constituida al amparo de las Leyes Mexicanas como lo acredita mediante la Escritura Número 16,913 otorgada ante la fe del Notario Público Número 3 de la ciudad de Chalco, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio en forma definitiva bajo el número 760 a fojas de la 1 a la 10, volumen once, sección libro primero de comercio con fecha 01 de junio de 1999, cuyo objeto social es, entre otros, la contratación de obra pública.

2.2 Que el **C. Jorge Rafael Alardín Córdova**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número 6,959 otorgada ante la fe del Notario Público Número 30 de la ciudad de Veracruz, Ver., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con en forma definitiva bajo el número 677 a gojas de la 1 a la 2 del volumen 34, sección libro primero con fecha 24 de agosto de 2006.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

2.3 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento; las Normas para la Construcción, Instalaciones y Calidad en los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares del presente contrato.

2.5 Que conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6 Bajo protesta de decir verdad, que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.7 Bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e IMSS respectivamente, la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, así como la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN) al corriente de sus obligaciones.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

2.8 Que cuenta con los siguientes números de registro:

a) Registro Federal de Contribuyentes: ANJ990413E23
b) Registro patronal ante el I.M.S.S.: G0643187109
c) Registro INFONAVIT: G0643187109
d) Registro SEFIPLAN: 0019801
e) Registro Catálogo de contratistas: RGCVER-2026-079

2.9 Bajo protesta de decir verdad, que previamente a la celebración del presente contrato presentó a **"EL AYUNTAMIENTO"** las manifestaciones, declaraciones y demás documentación exigidas por la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento, las Disposiciones de Contratación aplicables y los requisitos para la inscripción y permanencia en el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Veracruz, mismas que obran integradas en el expediente del procedimiento de contratación correspondiente.

2.10 Bajo protesta de decir verdad, que la información, declaraciones y manifestaciones proporcionadas con motivo de su inscripción en el Padrón de Contratistas y de su participación en el procedimiento de contratación son veraces y continúan vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato, obligándose a informar inmediatamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** cualquier modificación que pudiera afectar su capacidad legal, técnica, financiera o la inexistencia de impedimentos para contratar con la administración pública.

2.11 Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 52 y 80 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

2.12 Bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.13 Bajo protesta a decir verdad, que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

especificaciones generales y particulares de construcción que **"EL AYUNTAMIENTO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará el propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

2.14 Bajo protesta a decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

2.15 Que conoce cabalmente, sin duda sobre ellas las especificaciones, el proyecto ejecutivo, el programa y presupuesto respectivo, así como los **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**.

2.16 Que tiene establecido su domicilio fiscal en **Avenida Adolfo Ruiz Coritnez 1006, Col. Costa Verde, C.P. 94294, Boca Del Río, Ver.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1 Que la convocatoria o solicitud de cotización que originó el procedimiento de contratación, sus Anexos, la bitácora que se genere, este contrato y sus Anexos, son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

3.2 Que las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria o la solicitud de cotización que le da origen.

3.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos consistentes en **REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ ENTRE CALLE LAGUNA DE MANDINGA Y LA LAGUNA DEL ROSARIO, COLONIA EL COYOL SECCIÓN (A),**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; éste se obliga a realizarlos hasta su terminación, acatando para ello lo establecido en las **Anexo 1.** "Especificaciones generales y particulares de los trabajos", **Anexo 2.** "Presupuesto por precios unitarios", **Anexo 3.** "Programa de ejecución general de los trabajos", **Anexo 4.** "Acta entrega recepción física de los trabajos y el acta finiquito y terminación del contrato", **Anexo 5.** "Procedimiento para la resolución de problemas futuros", mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como lo que se señale en la bitácora de los trabajos, instrumento técnico-normativo que vincula a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Todo lo anterior para la correcta interpretación y ejecución del proyecto.

Queda pactado por **"LAS PARTES"** que las actas administrativas que se generen con motivo de la finalización de los trabajos materia de este instrumento pasarán a formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **$3,821,369.03 (Tres millones ochocientos veintiún mil trescientos sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado de **$611,419.04 (Seiscientos once mil cuatrocientos diecinueve pesos 04/100 M.N.)**, haciendo un total de **$4,432,788.07 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.)**, según presupuesto autorizado por **"EL AYUNTAMIENTO"** que forma parte de este contrato junto con los conceptos de trabajo y volúmenes a ejecutar como **Anexo 2**, el cual será ejercido de acuerdo a las estimaciones aprobadas.

El monto sólo podrá ser rebasado previo convenio entre **"LAS PARTES"**, por lo que si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por valor mayor del indicado, sin contar con la autorización correspondiente, independientemente de la responsabilidad en que se incurra por la obra excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **noventa** (**90**) días naturales, contados a partir del día **dieciocho de junio de dos mil veintiséis** y se concluirán a más tardar el día **quince de septiembre de dos mil veintiséis**, de conformidad con el programa de ejecución general convenido previamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** y el cual forma parte del presente contrato como **Anexo 3**.

Son parte de este contrato y se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, los programas integrados en la propuesta de **"EL CONTRATISTA"** referentes al:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

a) Programa de trabajo con erogaciones mensuales por concepto, incluyendo las cantidades, montos y porcentajes acumulados y totales por mes.
b) Programa de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente con erogaciones mensuales.
c) Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción con erogaciones mensuales.
d) Programa de utilización del personal, profesional técnico y administrativo, encargado de la supervisión, administración, ejecución y control de los trabajos, con cantidades y montos mensuales, incluyendo las cantidades, los montos y porcentajes, acumulados y totales por mes.

"EL CONTRATISTA" deberá registrar ante el IMSS en la Subdelegación correspondiente a la ubicación de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, mismo registro que deberá presentar a **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro del mismo periodo anteriormente señalado.

CUARTA. ANTICIPOS. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** por concepto de anticipo el Cincuenta por ciento (50%) de la asignación aprobada al contrato en el presente ejercicio, que será entregado con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución general de los trabajos **Anexo 3**.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula Décima de este contrato, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo de la asignación presupuestal aprobada al contrato que importa la cantidad de **$ 1,910,684.51 (Un millón novecientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado de **$ 305,709.52 (Trescientos cinco mil setecientos nueve pesos 52/100 M.N.)**, para hacer un total de **$ 2,216,394.03 (Dos millones doscientos dieciséis mil trescientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.),** para que "**EL CONTRATISTA**" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución convenido, dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final; todo lo anterior, de acuerdo con lo señalado en los artículos 57 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 81 de su Reglamento.

Para la amortización de los anticipos, en caso de rescisión administrativa de este contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, ésta se obliga a reintegrar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el saldo por amortizar de los anticipos en un plazo no mayor de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en los trabajos que presta o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**, conforme al programa de ejecución pactado que se agrega como anexo a este contrato, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y **"EL CONTRATISTA"** se comprometa a entregarlos donde le indique **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido por el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, **"LAS PARTES"** procederán a celebrar el (los) convenio (s) modificatorio (s) correspondiente (s), siempre y cuando no se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse por igual en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado en la Cláusula Tercera de este contrato; en tanto que, si es al monto del contrato, la comparación será con base en el monto pactado en la Cláusula Segunda de este contrato. De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto del contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente/supervisor de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este contrato y obligatorios para **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"**, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, **"LAS PARTES"** deberán celebrar los convenios respectivos.

Todas las modificaciones o adiciones que en su caso se celebren del presente contrato deberán ajustarse a los términos y condiciones que establecen los artículos 58 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 de su Reglamento.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SEXTA. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** las instalaciones en las que deberán llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, exceptuando aquellos que desde la convocatoria o la solicitud de cotización se haya responsabilizado a **"EL CONTRATISTA"** de llevarlos a cabo.

La demora de **"EL AYUNTAMIENTO"** en la entrega del inmueble sobre el que se ejecutarán los trabajos, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los mismos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a mantener durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos, la señalización debida que garantice la prevención de accidentes, quedando bajo su responsabilidad los daños a terceros que ocasione la omisión de esta señalización.

Con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 4.2 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el ejercicio fiscal 2026, **"EL CONTRATISTA"** deberá colocar, en un lugar visible, una placa; dicho elemento será de materiales perdurables. Las medidas de la placa quedarán a consideración del residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, pero se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Datos que deberá contener la placa:

a) Escudo Nacional
b) Entidad federativa
c) Municipio o demarcación territorial
d) Localidad
e) Nombre del proyecto
f) Monto FAIS ejercido
g) Número de personas beneficiarias
h) Ejercicio Fiscal
i) Fecha de conclusión
j) Folio SRFT
k) Logo del FAIS

SÉPTIMA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Los documentos que deberán acompañar a cada estimación atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, entre otros, serán los siguientes:

I. Números generadores;
II. Notas de Bitácora;
III. Croquis;
IV. Fotografías (antes, durante y después de los trabajos);
V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.
VI. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (los que se establezcan en las especificaciones o determine como necesarios el residente/supervisor de obra y/o la supervisión externa cuando esta última haya sido contratada).

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
VERACRUZ CIUDAD HEROIC4
2026 - 2029
SUBDIRECCIÓN de OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del residente/supervisor de obra no se tendrán como aceptados los trabajos.

OPERADO 2026 - 2029

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de ajuste de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 66 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FAISMUN

Si hubiere conceptos fuera de presupuesto, estos se deberán presentar para autorización previamente a su ejecución acompañados del presupuesto y análisis de precios unitarios, fotografías, notas de bitácora donde autorizan su ejecución, generadores con croquis y programa de ejecución de los mismos.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, esta, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido por el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con lo establecido en el artículo 63 párrafo cuarto de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Dichos gastos empezarán a generarse a partir del día siguiente al vencimiento del plazo indicado en el primer párrafo artículo 63 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

"EL AYUNTAMIENTO" se reserva la facultad de suministrar materiales necesarios para la ejecución de los trabajos a **"EL CONTRATISTA"**, realizándose la amortización correspondiente en cada estimación que **"EL CONTRATISTA"** presente.
Los pagos se harán en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO"** por el importe de la estimación que corresponda debidamente aprobada y en su caso ajustada.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y BITÁCORA. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá en todo el tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas y/o con su propio personal, que la ejecución de los trabajos se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas **Anexo 1**, de comprobar la procedencia de la estimación respecto a los trabajos ejecutados y de comunicar a **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes.

"EL AYUNTAMIENTO", a su libre albedrío, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de los trabajos cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por **"EL CONTRATISTA"** para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme lo establece la Cláusula Vigésima de este contrato.

De igual forma, en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** detecte un atraso de los trabajos imputable a **"EL CONTRATISTA"** estará facultada en todo momento a emplear los medios adecuados a su consideración para realizar los trabajos motivos de este contrato en tiempo y forma solicitando la intervención de un tercero para incrementar la fuerza de trabajo con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Ley número

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevará una bitácora.

El asiento y autorización de las notas respectivas se deberá realizar en la bitácora, donde constarán, entre otros, los hechos más relevantes, así como las solicitudes, autorizaciones y demás circunstancias que se deriven con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, obligándose **"LAS PARTES"**, de inicio, a registrar a sus representantes técnicos en el sitio de los trabajos, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora. Dicho documento será el único registro oficial de los trabajos.

Esta bitácora registrará el cumplimiento de todas las obligaciones contratadas, constituirá el instrumento legal y técnico donde se asienten los avances y modificaciones de la ejecución de los trabajos y permitirá a los órganos de control y vigilancia el apoyo documental e información que se requieran en las revisiones de los mismos.

El uso de la bitácora es obligatorio; su elaboración, control y seguimiento se hará mediante la modalidad de bitácora convencional y estará bajo el resguardo del residente/supervisor de obra.

NOVENA. REPRESENTANTES. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a designar, con anterioridad al inicio de los trabajos, al servidor público que fungirá como residente/supervisor de obra, mismo que deberá ser designado por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**, quien llevará a cabo las funciones señaladas en el artículo 96 del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** siendo el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos contratados, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" por su parte, se obliga de manera previa al inicio de los trabajos a designar, por escrito, a un superintendente, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, quien deberá cumplir con el perfil necesario, debiendo conocer con amplitud el sitio de realización de los trabajos, los anexos del contrato, la bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen o se hayan generado con motivo de la ejecución y contratación de estos trabajos.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la sustitución del superintendente y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos que le sean exigidos.

El superintendente deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución.

Durante los periodos de suspensión de los trabajos, será necesario tener designado a un superintendente, para en caso de cualquier emergencia pueda ser requerido. Toda comunicación suministrada al superintendente de **"EL CONTRATISTA"** por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** será obligatoria para **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA. GARANTÍAS. La (s) fianza(s) que deberá constituir **"EL CONTRATISTA"** serán de naturaleza indivisible y a favor de la Tesorería Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de acuerdo con lo que a continuación se señala:

"EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"** fianza que garantice el cien por ciento (100%) del monto con el Impuesto al Valor Agregado concedido por anticipo, misma que deberá ser expedida por una Institución Mexicana de fianzas debidamente autorizada.

"EL AYUNTAMIENTO" por su parte pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el importe de anticipo señalado en la Cláusula Cuarta a contra entrega de esta garantía a fin de garantizar la correcta inversión del anticipo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"EL CONTRATISTA" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la responsabilidad por faltantes, pagos excesivos, calidad menor a la contratada, defectos en los trabajos realizados, penas convencionales por daños y sobrecostos por recontratación, gastos financieros o intereses y la buena calidad de los trabajos, deberá presentar ante **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la notificación del fallo, pero invariablemente previo a la firma del contrato; póliza de fianza la cual se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe de los trabajos contratados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y será otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Independientemente de lo anterior, en los casos de modificación del monto, cuando se trate de un incremento del monto, que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **"EL CONTRATISTA"** entregará la ampliación de la garantía de cumplimiento que corresponda con las nuevas condiciones, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la formalización de la modificación, se deberá incluir una Cláusula resolutoria en el convenio para el caso de que la ampliación de la garantía no sea entregada en el plazo señalado. La garantía considerará el nuevo monto concedido. En el caso de ampliaciones de monto, el nuevo importe de la fianza será por el diez por ciento (10%) formalizado sin el Impuesto al Valor Agregado.

Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resulten de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos del contrato y en la legislación aplicable, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del importe total ejercido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La vigencia de esta garantía será de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Además de la garantía anterior, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"EL CONTRATISTA"** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía **"EL AYUNTAMIENTO"** hará del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, para que haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la garantía.

Si la reparación requiere de un plazo mayor, **"LAS PARTES"** podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Para tal efecto, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá contar con las notas de bitácora debidamente requisitadas o en su caso, apercibimientos con sello de recibido de **"EL CONTRATISTA"** o bien, un escrito girado por el mismo, donde se manifieste de enterado.

La bitácora donde se establezcan los defectos o vicios ocultos por reclamar tendrá el mismo efecto del apercibimiento anterior y deberá estar firmada de enterado por **"EL CONTRATISTA"**; toda vez que este instrumento forma parte integrante del contrato, como si se insertase a la letra.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

En caso de presentarse vicios ocultos, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará de inmediato y por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y a la afianzadora.

Quedan a salvo los derechos de **"EL AYUNTAMIENTO"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta Cláusula.

La afianzadora de su elección deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las pólizas de las garantías deberán observar las disposiciones de la guía de efectividad de garantías emitidas por la Tesorería de la Federación.
Las fianzas a que se refieren los párrafos anteriores deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución garante de acuerdo con la forma, término y procedimiento previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave:

a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.
b) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del H. Ayuntamiento la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiador hayan quedado cumplidas.
c) Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato ó incrementando el monto de los trabajos ó de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada concordancia con dichas prorrogas o espera.
f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados y sus accesorios legales o en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras materia de este y la calidad de éstas,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de las obras se subcontraten con autorización del H. Ayuntamiento.

g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.
h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, PROGRAMAS, CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MODIFICACIONES DEL PROYECTO. "EL CONTRATISTA" se obliga a llevar a cabo los trabajos contratados de acuerdo con las características y calidad de los materiales que se señalan en el **Anexo 1** de este contrato, mismos que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá modificar mediante comunicado por escrito al representante legal de **"EL CONTRATISTA"** y asentarlo en la bitácora. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo o términos de referencia hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS. Si durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este, pero que de hecho y sin dolo, culpa o ineptitud de cualquiera de **"LAS PARTES"** determinen un aumento o reducción en un cinco por ciento (5%) o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL AYUNTAMIENTO"** quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"EL CONTRATISTA"** y de realizarlo a la baja por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

La revisión y ajuste de costos de las obras, se realizará en los términos del artículo 153, fracción I del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del mismo ordenamiento legal.

La dependencia o entidad, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"EL AYUNTAMIENTO"** apercibirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

No dará lugar a ajuste de costos o factor de actualización, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley en la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste o actualización se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **"EL CONTRATISTA"** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá solicitar que **"EL CONTRATISTA"** retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o los trabajos, que:

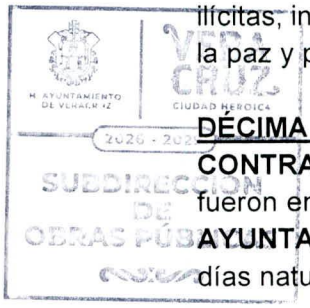
I. Persista en conductas inapropiadas o descuidadas;
II. Lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

III. No cumpla con las disposiciones del contrato, o
IV. Persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

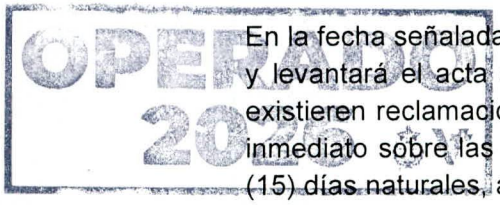
En caso de ser necesario, **"EL CONTRATISTA"** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

"EL CONTRATISTA" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre su personal y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.



DÉCIMA CUARTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" notificará a **"EL AYUNTAMIENTO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados con la nota de bitácora respectiva y podrá hacerlo por escrito. **"EL AYUNTAMIENTO"** verificará que estén debidamente concluidos, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la notificación.

La recepción formal de los trabajos se hará dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los mismos.



En la fecha señalada, **"EL AYUNTAMIENTO"** bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta entrega recepción física de los trabajos. Si al recibirse los trabajos existieren reclamaciones de **"EL CONTRATISTA"** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas, si esto es posible, pero siempre dentro del plazo de quince (15) días naturales, a partir de la recepción.

El acta finiquito y terminación del contrato deberá elaborarse en un plazo no mayor a sesenta (60) días naturales a partir de la recepción formal de los trabajos por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.



De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración en el plazo señalado, ésta procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez (10) días naturales a partir de su emisión, teniendo éste un plazo de quince (15) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido ese plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento "acta finiquito y terminación del contrato", podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"** en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN. De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de **"EL CONTRATISTA"** señaladas en el presente contrato, o que durante la vigencia del contrato se incurra en cualesquiera de los supuestos legales de falsedad, el contrato será nulo de pleno derecho, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a **"EL AYUNTAMIENTO"** por el delito de falsedad previsto en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o subcontratistas presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en relación con los trabajos de este contrato.

En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** tuviere que erogar alguna cantidad por uno o varios de estos conceptos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reembolsar las cantidades que por esta razón haya gastado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud que de estos haga **"EL AYUNTAMIENTO"**.

De no hacer el reembolso correspondiente en el periodo establecido, a partir del día natural siguiente, comenzarán a correr cargos para **"EL CONTRATISTA"** conforme al procedimiento establecido por el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas por **"EL AYUNTAMIENTO"** y que la realización de todas y cada una de las partidas se efectúen de acuerdo al proyecto ejecutivo, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Asimismo, la propiedad intelectual que se derive del contrato, invariablemente, se constituirá a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, salvo que existe impedimento legal para ello.

Igualmente se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos de subcontratar, este deberá solicitar la autorización **"EL AYUNTAMIENTO"**. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos. El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** por tales obligaciones.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si **"EL CONTRATISTA"** no atiende al requerimiento que **"EL AYUNTAMIENTO"** le haga por escrito con este objeto, este podrá encomendar a un tercero, o hacer directamente la reparación de que se trate con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la liquidación existen responsabilidades comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"**, a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución general de los trabajos vigente para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comparará contra el avance de la obra.

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los mismos, **"EL AYUNTAMIENTO"** aplicará retenciones económicas o penas convencionales a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en este contrato.

Si como consecuencia de las comparaciones el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a:

Calcular la retención aplicando el cinco al millar (5‰) al importe de los trabajos no ejecutados (que se obtendrá de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de la que debió realizarse), multiplicado por cada día de atraso correspondiente al periodo en que debieron ejecutarse esos conceptos. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

mismos. Por lo anterior, la retención aplicada en términos del párrafo previo, tendrá el carácter de definitiva y se aplicará como pena convencional si **"EL CONTRATISTA"** no concluye los trabajos en la fecha pactada; en este caso, el monto de la pena convencional seguirá incrementándose hasta la fecha en que se terminen totalmente los trabajos programados, o que se rescinda el contrato por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, aplicándose el cinco al millar (5‰) al importe de los trabajos faltantes de ejecutar en la fecha de terminación programada, por cada día de atraso.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento (cuando se haya otorgado). En todo momento, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Si **"EL CONTRATISTA"** no regulariza los tiempos de atraso el importe de la retención se aplicará en favor del erario municipal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Para determinar las retenciones y, en su caso, las aplicaciones de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** ya que en tal evento **"EL AYUNTAMIENTO"** hará al programa las modificaciones relativas, si lo juzga pertinente.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, determinando en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. En caso de suspensión temporal del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 169 del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 171 del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"EL AYUNTAMIENTO"**, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL AYUNTAMIENTO"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no produzca contestación a la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Por todo lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados, se relacionen directamente con el presente contrato y queden a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"** en el lugar y fecha que este señale.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en el Capítulo XIII "finiquito" del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LAS PARTES" convienen que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, cuando, de manera enunciativa mas no limitativa **"EL CONTRATISTA"** no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de insumos, trabajadores o equipo y no repare o reponga alguna parte de los trabajos rechazados que no cumplan con las especificaciones o normas de calidad requeridas, si no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a los técnicos que esta comisione para intervenir en las tareas de vigilancia y comprobación de las características y avances de las obras, las facilidades y datos necesarios para cumplir su cometido, así como cualquier otra causa de las señaladas en el artículo 178 del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y/o cualquier causa que implique contravención a los términos de este contrato.

Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que al respecto se tuvieran para que ésta, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido ese término, **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá de manera fundada y motivada, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"**, indicándose la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá abstenerse de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución al procedimiento administrativo de rescisión de contrato. Para la elaboración del finiquito **"EL AYUNTAMIENTO"** observará lo dispuesto en los artículos 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Notificado por **"EL AYUNTAMIENTO"** el inicio del procedimiento de rescisión de contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de que **"EL AYUNTAMIENTO"** solicitará a la autoridad ejecutora facultada para ello que se hagan efectivas las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** y aplicarse en su caso a esta los demás cargos que procedan.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y lo no previsto en estas, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES. "EL CONTRATISTA" acepta las deducciones en cada estimación, por los conceptos siguientes:

a) Que de acuerdo con el artículo 63, párrafo octavo de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL CONTRATISTA"** cubrirá el cinco al millar (5‰) sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que la citada Ley determina.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

b) **"EL CONTRATISTA"** conviene en que **"EL AYUNTAMIENTO"** retenga una cantidad equivalente al tres al millar (3‰) por cada pago que reciba por los trabajos realizados que sean objeto del presente contrato, la cual será entregada a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para cumplir con los programas de capacitación, adiestramiento y actividades propias de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, según convenio celebrado por el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

c) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido (cuando haya sido otorgado).

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y los demás documentos que integran el procedimiento de contratación constituyen los instrumentos que regulan los derechos y obligaciones derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.

Las discrepancias previsibles y los problemas específicos de carácter técnico, administrativo o contractual que se susciten durante la ejecución de los trabajos se atenderán conforme al procedimiento previsto en el **Anexo 5** del presente contrato, con la intervención de la Contraloría Municipal, dentro del ámbito de las atribuciones que le confieren la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 78 y 79 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los actos y resoluciones definitivas emitidos con motivo de la aplicación de dicha Ley serán recurribles en términos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"** podrán presentar, en cualquier momento, solicitud de conciliación respecto de las desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato ante la Contraloría Municipal, la cual se substanciará y resolverá conforme a las disposiciones de la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL AYUNTAMIENTO"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en tres ejemplares la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **diecisiete de junio de dos mil veintiséis**.



POR **"EL AYUNTAMIENTO"**:

Dra. Rosa Hernández Espejo
Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Alfonso Cruz Corona
Síndico Único y Representante Legal



Mtra. Ana Isabel Martínez Torres
Directora de Obras Públicas y
Desarrollo Urbano



Por **"EL CONTRATISTA"**:

C. Jorge Rafael Alardín Córdova
Representante Legal
ANJOR S.A. DE C.V.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.